

Código			Política			
Fecha de emisión			Política Anticorrupción			
02	12	2016				

Elaborado por: Paula Andrea Hernández-Líder Responsabilidad Corporativa	Revisado por: Iliá Marina Obando-Gerente Atención Legal y Contratos	Aprobado por: Carlos Alberto Herrera Barros- Secretario General
--	--	--

La Política a continuación fue aprobada por la Junta Directiva el 13 de diciembre de 2016.

Nombre proceso: 12.1 Responsabilidad Corporativa

Nombre procedimiento: 12.1.1 Gestión de la responsabilidad corporativa

- 1. Objetivo:** Definir los lineamientos para gestionar la ética y la transparencia en ETB y las empresas del Grupo Empresarial, bajo el principio de Cero Tolerancia ante la Corrupción, atendiendo el cumplimiento de la ley y las demás políticas del grupo.
- 2. Alcance:** La presente política es aplicable a las juntas directivas y trabajadores del grupo empresarial ETB en la regiones donde opera, así mismo, a las terceras partes con quien la Empresa desarrolla labores de colaboración, intermediación o participación de forma directa o indirecta.

3. Definiciones

Conflicto de interés: Los Conflictos de Intereses constituyen situaciones en las cuales los intereses privados de una persona o de sus parientes cercanos, amigos o contactos comerciales, difieren de los de la organización en la cual trabaja esta persona. Estas situaciones deben darse a conocer y evitarse siempre que sea posible, debido a que pueden afectar el juicio de los gerentes, empleados o terceros, y el adecuado desempeño de sus responsabilidades.¹

Un conflicto de interés no implica de facto una acción errónea o ilegal, pero debe ser propiamente identificado y tratado de manera transparente y efectiva. Cuando un conflicto de interés se ignora, se actúa indebidamente y de manera deliberada sobre éste o influye en ciertas decisiones, las conductas o acciones (no el conflicto en sí) se pueden interpretar como ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias o bien, derivar en otras conductas que violan la ley.²

Corrupción: Abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.³

¹ Reglas de la ICC para Combatir la Corrupción, International Chamber of Commerce, México, 2011.

² Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos, México, 2016.

³ Corporación Transparencia por Colombia, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional.

Código			Política	
Fecha de emisión			Política Anticorrupción	
02	12	2016		

Fraude: Cualquier acción cometida intencionadamente para obtener ganancias de forma ilícita e ilegal. ⁴

Grupo empresarial: De conformidad con lo establecido en la ley, existe grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, existe entre las sociedades unidad de propósito y dirección. El grupo empresarial está conformado por: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB, Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. – COLVATEL y SKYNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P.⁵

Ética de los negocios: La ética de los negocios es una reflexión sobre las prácticas de negocios en las que se implican las normas y valores de los individuos, de las empresas y de la sociedad. ⁶

Pagos de facilitación: Pagos pequeños, no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario de bajo nivel para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.⁷

Soborno: Un ofrecimiento o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja para o de cualquier persona como una forma de inducir a que se haga algo deshonesto o ilegal en la conducta de la gestión de una empresa.⁸

Transparencia: Apertura respecto a las decisiones y actividades que afectan a la sociedad, la economía y el medio ambiente, así como la voluntad de comunicarlas de manera clara, precisa y oportuna.⁹

4. Política anticorrupción:

ETB y las empresas que conforman su Grupo Empresarial asumen el compromiso en la lucha contra la corrupción mediante la adopción de esta Política y el cumplimiento de los lineamientos que promuevan la integridad, la transparencia, la eficiencia empresarial y la tolerancia cero frente a cualquier conducta que pueda ser considerada corrupción, que vaya en contra de la ley y los referentes normativos del Grupo Empresarial.

⁴ Gestión de Riesgos de Fraude. Desarrollo de una estrategia de prevención, detección y respuesta al fraude, KPMG, 2007.

⁵ Artículo 28 de la Ley 222 de 1995.

⁶ European Business Ethic Network (EBEN).

⁷ Guía Anticorrupción para las Empresas, basada en el Estatuto Anticorrupción, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y Cámara de Comercio de Bogotá –CCB–, 2014.

⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

⁹ Definición adaptada de la Guía ISO 26000 de Responsabilidad Social, ICONTEC, 2010.

Código			Política			
			Política Anticorrupción			
Fecha de emisión						
02	12	2016				

5. Cumplimiento normativo:

La presente política en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, la Ley 1712 de 2014 - Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley 1778 de 2016 – Responsabilidades de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción Transnacional y otras disposiciones en materia de Lucha Contra la Corrupción.

6. Referentes internos:

Documentos corporativos que sustentan el cumplimiento de esta política por parte de ETB, las empresas del Grupo Empresarial en lo que les resulte aplicable, sus trabajadores y terceras partes son:

- Estatutos sociales
- Código de buen gobierno
- Código de ética y los valores corporativos
- Política Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Política del Sistema Integrado de Gestión
- Política de Revelación de Información

7. Gobierno y responsabilidades frente a la aplicación de la política

Junta Directiva: Aprueba, actualiza y delega en el representante legal la adopción de las demás políticas necesarias para la implementación de la Política Anticorrupción.

Presidente, Vicepresidentes, Gerentes y directores: Vela por la aplicación y asegura los recursos para la implementación de la Política.

Comité de auditoría: Hace seguimiento al cumplimiento de la política anticorrupción, el código de ética y los mecanismos de denuncia.

Comité de ética: Orienta las actuaciones éticas de la Empresa y vela por el cumplimiento de la Política Anticorrupción.

Oficial de cumplimiento: Implementa la Política Anticorrupción.

Trabajadores: La presente política es de obligatorio cumplimiento para los Miembros de junta directiva y trabajadores del Grupo Empresarial, las trasgresiones o actos contrarios a su mandato acarrearán medidas y sanciones disciplinarias, incluida la terminación del contrato.

8. Lineamientos

Para la implementación de la Política Anticorrupción de ETB y su grupo empresarial se tiene como fundamento los siguientes principios:

Código			Política	
Fecha de emisión			Política Anticorrupción	
02	12	2016		

Cultura de la ética y la transparencia: Es compromiso de ETB y su grupo empresarial la construcción de un modelo para gestionar la ética y la transparencia, basado en la generación de prácticas organizacionales de Cero Tolerancia ante la Corrupción.

Relacionamiento con los grupos de interés: ETB y su grupo empresarial buscan la generación de un clima de confianza en las relaciones con sus grupos de interés, a través del cumplimiento de los compromisos definidos para cada uno de ellos y que están establecidos en el Código de Ética.

Orientación de administración de riesgos: La política anticorrupción adopta un enfoque basado en la identificación, valoración, control y monitoreo de los riesgos de corrupción.

Denuncia: Concientización de los trabajadores de ETB y su grupo empresarial y los grupos de interés sobre la obligación de denunciar a través de los canales dispuestos por la Empresa, cualquier acto de corrupción, fraude o situación irregular contraria a la Ley y a lo establecido en esta política. Ningún empleado o tercero sufrirá retaliaciones o sanciones disciplinarias por denunciar posibles transgresiones a la presente política o al código de ética.

Rendición de cuentas: Compromiso de informar las decisiones y la gestión de la empresa a todas las partes interesadas, dando a conocer los acontecimientos más relevantes a nivel corporativo.


Entrega de aportes: Por ser una empresa de servicios públicos, de capital mixto y naturaleza especial, descentralizada del orden territorial, constituida como sociedad por acciones, ETB no podrá realizar donaciones, patrocinios, ni contribuciones a campañas políticas.

Pagos de facilitación: Prohibición a todos los trabajadores de ETB y su grupo empresarial, proveedores, contratistas de entregar o recibir cualquier tipo de pago, soborno o cualquier otra práctica corrupta que involucre a un funcionario público o privado, en busca de un beneficio para la Empresa.

Cabildeo y/o relacionamiento con funcionarios públicos: Compromiso de los trabajadores de ETB y su grupo empresarial, o terceros que actúen en su nombre de no ejercer influencia indebida sobre cualquier autoridad pública, en su capacidad oficial, societaria o comercial; para que realice cualquier acto de favorecimiento.

9. Actualización y divulgación

La actualización de la Política Anticorrupción se hará cuando exista una nueva reglamentación o directriz por parte de la junta directiva o alta dirección, en este sentido.

Código			Política	
Fecha de emisión			Política Anticorrupción	
02	12	2016		

Con la expedición de la presente política se derogan las políticas y directivas anteriores relacionadas con el tema.

Control de Cambios:

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
3.0	Actualización de la política	02-12-2016

USO INTERNO